

6  
(leits)

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL  
URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de mayo de 1996, **POR UNA PARTE:** el Banco Central del Uruguay, representado por el Señor Gerente General, Cr. Hugo W. Lacurcia y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Derecho), representada por el Señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Américo Plá Rodríguez, convienen:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto la participación de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, en la integración del Tribunal que entienda en el concurso de oposición correspondiente al cargo de Escribano I del Area Jurídico Notarial del Banco Central del Uruguay. La Facultad de Derecho integrará dicho Tribunal mediante la participación de un docente.

**CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES.**

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, consisten en participar conjuntamente con los miembros del Tribunal designados por el Banco Central, en:

- 1.- Fijación de Bases de los Concursos;
- 2.- Definición de Procedimientos de Evaluación;
- 3.- Definición del temario de las Pruebas y Bibliografía;
- 4.- Desarrollo de las Pruebas, Evaluación y Emisión del Fallo.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO.**

Las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda, se desarrollarán en el transcurso de tres meses, a partir de la firma del Convenio.



Handwritten signature or initials.

*File* *(Handwritten initials)*

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CLAUSULA CUARTA - PRECIO.**

El precio de las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda será de U\$S 1.700 (dólares americanos mil setecientos).

**CLAUSULA QUINTA - ADMINISTRACION DE RECURSOS.**

Los pagos se harán a la Facultad de Derecho, correspondiendo a su Decano, o Decano Interino, o a quien éstos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

**CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO.**

El precio establecido en la Cláusula Cuarta se pagará en un 50% a la firma del Convenio, y un 50% luego de finalizadas las actividades detalladas en la Cláusula Segunda.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

*Hugo W. Lacurcia*  
Cr. Hugo W. Lacurcia  
Gerente General

*Jorge Brovetto*  
Ing. Quím. Jorge Brovetto  
Rector

*Américo Elia Rodríguez*  
Dr. Américo Elia Rodríguez  
Decano

